

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

5222

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos núm. 8 /2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 25 de mayo de 2020, de aprobación inicial de la modificación de crédito 8/2020, de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, tal y como sigue a continuación:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2311	22199 02	Otros suministros COVID-19	6.500,00	45.000,00	51.500,00
TOTAL IFS COVID-19				45.000,00	
1611	62301 01	Maquinaria, inst. Técnicas y utillaje	100.896,95	18.612,77	119.509,72
1321	22699 01	Otros gastos diversos	1.000,00	9.342,51	10.342,51
4540	61900 01	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	40.000,00	11.785,40	51.785,40
3421	22799 01	Trabajos otras empresas	25.300,00	3.388,00	28.688,00
3321	63300 01	Maquinaria, inst. técnicas y utillaje	6.000,00	5.923,98	11.923,98
TOTAL NPO				49.052,66	
TOTAL MODIFICACIÓDE CRÉDITO				94.052,66	

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
01	870	00	Remanente de tesorería para gastos generales	94.052,66
TOTAL INGRESOS				94.052,66

Contra este acuerdo, en virtud de lo que dispone el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Artà, 19 de junio de 2020

El alcalde
Manuel Galán Massanet

